

ACTA 001-2024 DE INICIO DEL EXPEDIENTE

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy lunes nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), de manera ordinaria se reunió en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el pleno del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado por la magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023), representada por el magistrado **Luis Adriano Taveras Marte**, consejero sustituto; **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director de la Escuela Nacional de la Judicatura y miembro de este comité; representado por **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora según OF-EST-027-2023 de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023); **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, especialista, en función de responsable de la Unidad de Operativa Compras y Contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretario del Comité, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 y 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

SEGUNDO: Determinar y autorizar, si procede, el procedimiento de selección para la contratación de servicios profesionales especializados para la integración, automatización y ampliación de Juriteca: Base de Datos de Conocimiento Judicial Dominicano.

TERCERO: Conocer y decidir, si procede, la aprobación de las especificaciones técnicas de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) elaborada por las señoras Ninoska L. Pichardo Bidó, Gerente de Innovación, Gestión y Transferencia; Sttefany L. Gómez Gómez, Gestora de Planificación; y Tania de los Santos Encarnación, Analista de Innovación, Gestión y Transferencia; todas de la Escuela Nacional de la Judicatura; y la ficha técnica de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento para la *contratación de servicios profesionales especializados para la*

integración, automatización y ampliación de Juriteca: Base de Datos de Conocimiento Judicial Dominicano.

CUARTO: Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

POR CUANTO: En fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), la Gerencia de Innovación, Gestión y Transferencia, realizó vía la Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura presentó, el requerimiento de compras y contrataciones, con la solicitud de “*Contratación de servicios profesionales especializados para la integración, automatización y ampliación de Juriteca: Base de Datos de Conocimiento Judicial Dominicano*”.

POR CUANTO: En fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se emitió la certificación de disponibilidad financiera número CR-GAF-2024-304 por un monto total de dos millones setecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,700,000.00), para la contratación de servicios profesionales especializados para el desarrollo de la segunda fase de Juriteca: Base de Conocimiento Judicial Dominicano.

POR CUANTO: En fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), las señoras Ninoska L. Pichardo Bidó, Gerente de Innovación, Gestión y Transferencia; Sttefany L. Gómez Gómez, Gestora de Planificación; y Tania de los Santos Encarnación, Analista de Innovación, Gestión y Transferencia; todas de la Escuela Nacional de la Judicatura, elaboraron las especificaciones técnicas para la Contratación de servicios profesionales especializados para la integración, automatización y ampliación de Juriteca: Base de Datos de Conocimiento Judicial Dominicano.

POR CUANTO: Para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

POR CUANTO: En fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), la señora Ninoska L. Pichardo Bidó, Gerente de Innovación, Gestión y Transferencia, hizo la recomendación de los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas, a cargo de las señoras: Sttefany L. Gómez Gómez, Gestora de Planificación; y Tania de los Santos Encarnación, Analista de Innovación, Gestión y Transferencia; y Ninoska L. Pichardo Bidó, Gerente de Innovación, Gestión y Transferencia; todas de la Escuela Nacional de la Judicatura.

POR CUANTO: En fecha Cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), la señora Ninoska Pichardo, gerente de Innovación, Gestión y Transferencia de la Escuela Nacional de la Judicatura, elaboró el informe de justificación para uso de la excepción en el proceso de Contratación de servicios profesionales especializados para la integración, automatización y ampliación de Juriteca: Base de Datos de Conocimiento Judicial Dominicano, en el cual expresa lo siguiente:

“(…) **Antecedentes:**

En diciembre 2023 se abrió el proceso de Licitación Nacional Núm.: ENJ-LPN2023-001 para Contratación de servicios profesionales especializados para el diseño y desarrollo de una plataforma digital de gestión de documentación jurídica, en el que participaron Solvex Dominicana, S.R.L., VLex Networks, SL y Editorial Tirant Lo Blanch, SL. El 28 de febrero de 2024, mediante el Acta de Adjudicación de Proceso de Licitación Nacional Núm.: ENJ-LPN-2023-001, se adjudicó el contrato a Tirant Lo Blanch para la construcción de una Base de Conocimiento Jurídico-Judicial, plataforma cuyo desarrollo ha seguido un esquema progresivo y cuidadosamente estructurado en fases para satisfacer las necesidades de la comunidad jurídica del país. Este proyecto responde a la carencia de un sistema actualizado e integral que facilite el acceso y consulta de jurisprudencia, doctrina y legislación.

El plan de trabajo de la fase I del proyecto incluyó la elaboración de:

- Diseño gráfico de la plataforma.*
- Presentación del diseño digital y carga documental preliminar.*
- Desarrollo del producto mínimo viable con funcionalidades de búsqueda y accesibilidad.*
- Carga y procesamiento completo de la documentación en la plataforma.*

El entregable de esta fase consistió en la construcción de una plataforma que incluye la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia del 2019 a la fecha de puesta en marcha de la herramienta, legislación seleccionada y la doctrina producida por la Escuela Nacional de la Judicatura.

Contexto y justificación de la necesidad:

La plataforma desarrollada por Tirant Lo Blanch ha facilitado el acceso a un cuerpo unificado de información jurídica que contribuye significativamente a la reducción de errores en la administración de justicia, lo que a su vez disminuye la carga de procesos judiciales orientados a corregir fallos previos.

En este contexto, se requiere la continuidad del proyecto mediante:

- Conexión con el sistema de gestión de casos del Poder Judicial para la publicación de sentencias de juzgados de paz y cortes de apelación correspondientes al año*

2024, lo cual permite la actualización continua de la plataforma para incorporar nuevas sentencias emitidas por los tribunales en tiempo real.

- *Maquetación automática del Boletín judicial publicado por la Suprema Corte de Justicia.*
- *Integración de la bibliografía de Tirant Lo Blanch, con el acceso correspondiente para todos los jueces y servidores judiciales del país.*
- *Habilitación de resúmenes de jurisprudencia generados automáticamente con inteligencia artificial.*
- *Integración de Google Analytics para medir el uso de la herramienta.*
- *La capacitación del personal técnico y la asistencia continua durante el período de ampliación y mantenimiento.*

La contratación Tirant Lo Blanch como único proveedor para el desarrollo de la segunda fase de la herramienta de alojamiento de jurisprudencia, doctrina y legislación para el Poder Judicial dominicano es necesaria debido a las características técnicas y de propiedad intelectual de la plataforma. La empresa seleccionada es la propietaria exclusiva del código fuente de la herramienta, un activo cuyo valor y complejidad hacen inviable su adquisición por parte del Poder Judicial.

Dado que esta empresa es propietaria de la tecnología de la plataforma, cuenta con los derechos exclusivos para realizar modificaciones, optimizaciones y expansiones en su estructura interna, garantizando así la integridad y el funcionamiento óptimo de sus funcionalidades avanzadas. El desarrollo de la segunda fase requiere un control total sobre las funciones principales de la herramienta y un conocimiento especializado de su arquitectura.

Optar por otro proveedor significaría no solo recrear una solución similar desde cero (con implicaciones financieras y de tiempo considerables), sino también poner en riesgo la compatibilidad, seguridad y estabilidad de la plataforma existente. Por lo tanto, la empresa propietaria del código es la única capacitada para

garantizar una continuación efectiva y segura del proyecto en esta segunda fase.

Tirant Lo Blanch ha adquirido un conocimiento detallado de las particularidades técnicas y operativas del sistema judicial dominicano, lo cual es fundamental para avanzar en la siguiente fase sin retrasos ni ajustes mayores. Este conocimiento especializado es clave para garantizar que el proceso de ampliación y actualización de la plataforma se realice de manera eficiente y alineada con los requisitos específicos del sistema judicial local.

La experiencia adquirida por Tirant Lo Blanch minimiza el riesgo de duplicación de esfuerzos y errores en la integración de sentencias y documentos, lo que sería más probable si se cambiara de proveedor. Cualquier otro proveedor requeriría tiempo adicional para comprender la estructura del proyecto y adaptarse a los procesos y datos existentes, lo cual podría afectar tanto la precisión como el cronograma de implementación. Esto podría resultar en inconsistencias en la integración de datos judiciales y, por ende, retrasos en el proyecto.

Al haber diseñado la fase inicial de la plataforma, Tirant Lo Blanch está en la mejor posición para integrar de manera eficiente todas las sentencias de Corte y Primera Instancia en esta etapa de ampliación. Su continuidad garantiza que las nuevas funcionalidades y la incorporación de documentos se realicen conforme al plan previamente establecido, sin necesidad de reestructuración. Esto asegura que la plataforma se mantenga coherente y estable, y que la integración de nuevas sentencias sea fluida.

La curva de aprendizaje para otro proveedor introduciría demoras significativas y una inversión adicional de recursos en capacitación y rediseño de procesos. En cambio, Tirant Lo Blanch está completamente familiarizado con el sistema y la estructura del proyecto, lo que permite una implementación más ágil y costo-efectiva. Esta familiaridad es crucial para esta fase avanzada del proyecto, pues no sólo agiliza la integración de nuevas sentencias, sino que optimiza la gestión de los recursos y tiempos disponibles para completar el proyecto de manera exitosa.

Tirant Lo Blanch ha demostrado un conocimiento exhaustivo de la estructura y requisitos del ordenamiento jurídico dominicano y ha implementado exitosamente una primera fase del proyecto que permite su integración y desarrollo sin interrupciones ni

requerimientos de capacitación inicial. Cualquier intento de reestructuración del proyecto con otro proveedor podría resultar en una duplicación de esfuerzos, posibles inconsistencias en la integración de los datos judiciales y una dilatación en los tiempos de entrega debido a la curva de aprendizaje y adaptación que otra empresa necesitaría para familiarizarse con la estructura y requisitos técnicos del proyecto. En este sentido, la continuidad con Tirant Lo Blanch es la opción más lógica y eficiente para garantizar el éxito de la plataforma a largo plazo.

Conclusión

La continuidad del proyecto a través de la recontractación de Tirant Lo Blanch es la opción más viable y efectiva, considerando los antecedentes de trabajo y experiencia demostrada por la empresa en el desarrollo de la plataforma digital de gestión jurídica en la primera fase del proyecto. Esto garantiza que el proyecto se ejecute sin interrupciones, con resultados coherentes y de alta calidad.

Resumen

Se recomienda la contratación de Tirant Lo Blanch para continuar con el desarrollo y ampliación de la plataforma digital de gestión de documentación jurídica. La experiencia de la empresa, sumada al éxito de la primera fase del proyecto, respalda la solicitud para que actúe como proveedor único en esta segunda etapa de integración de sentencias de tribunales dominicanos.

Solicitud

En ese sentido, luego de planteado lo anterior, se solicita realizar un procedimiento de excepción por proveedor único, en virtud de las disposiciones del numeral 6 del artículo 46 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual establece el uso de esta modalidad para adquisiciones o contrataciones que solo puedan ser realizadas por una determinada persona natural o jurídicas.

Dado que Tirant Lo Blanch es el proveedor actual que sostiene las operaciones de la plataforma digital de gestión de documentación jurídica, y que su experiencia garantiza la continuidad y calidad del servicio, se recomienda su recontractación como proveedor único para asegurar la integridad y el desarrollo continuo de la Base de Conocimiento Jurídico-Judicial de la Escuela Nacional de la Judicatura (...)"

POR CUANTO: En fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, elaboró el proyecto de ficha técnica para la *contratación de servicios profesionales especializados para la integración, automatización y ampliación de Juriteca: Base de Datos de Conocimiento Judicial Dominicano*.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

CONSIDERANDO: El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 19, Párrafo II, numerales 1, 2 y 3 de la Resolución número 01-2023 de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establecen que: *“Párrafo II. Será responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. (...) De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Designar a los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia; así como también, a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se aprueba el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas. 2. Aprobar el procedimiento de selección para la compra o contratación. 3. Aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas (...)”*.

CONSIDERANDO: Que el numeral 6 del artículo 46 de la referida Resolución número 01-2023, establece que: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación al presente Reglamento, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el mismo, las siguientes actividades: (...) 6. Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos. ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes. programas de cómputos. servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos. programas de cómputos. servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 47 en sus numerales 3, 5 y 6 de la citada Resolución núm. 01-2023 establece que, para los casos de excepción se registrarán por los siguientes procedimientos: “3. Caso de proveedor único: En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor(a) único(a) con el informe de los peritos correspondiente; 5. (...) se iniciarán por la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, que corresponda, aprobando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique. 6) (...) será necesario contar con la certificación de existencia de fondos, emitida por el director(a) Financiero(a) o su equivalente, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicio.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 53 de la Resolución núm. 01-2023, señala que: “toda compra o contratación deberá estar autorizada y decidida por las instancias correspondientes, de acuerdo con los umbrales y procedimientos establecidos en el presente Reglamento y el Manual General de Compras y Contrataciones”; a la vez que el artículo 61 establece que “previo a la publicación de la convocatoria la Entidad Contratante debe aprobar, mediante acto administrativo, la modalidad de contratación”.

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Escuela Nacional de la Judicatura garantizar que las compras de bienes y contrataciones obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Resolución número 01-2023, que establece el que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El requerimiento el requerimiento de compras de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La certificación de disponibilidad financiera número CR-GAF-2024-304 de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTAS: Las especificaciones técnicas de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El informe de justificación de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La recomendación de peritos técnicos de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El proyecto de ficha técnica de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, citados previamente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme las atribuciones que le confiere la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de compras y contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1)

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme a los artículos 21 y 20 párrafo III combinados del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales expresan lo siguiente: “Artículo 21. (...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto” y el párrafo III del artículo 20. “Párrafo III. (...) La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)”.

Resolución número dos (2)

AUTORIZA el procedimiento de excepción por proveedor único para la *Contratación de servicios profesionales especializados para la integración, automatización y ampliación de Juriteca: Base de Datos de Conocimiento Judicial Dominicano*, de referencia número ENJ-PEPU-2024-001.

Resolución número tres (3)

APRUEBA las especificaciones técnicas de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) elaborada por las señoras: Ninoska L. Pichardo Bidó, Gerente de Innovación, Gestión y Transferencia; Sttefany L. Gómez Gómez, Gestora de Planificación; y Tania de los Santos Encarnación, Analista de Innovación, Gestión y Transferencia; todas de la Escuela Nacional de la Judicatura; y la ficha técnica de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento para la *Contratación de servicios profesionales especializados para la integración, automatización y ampliación de Juriteca: Base de Datos de Conocimiento Judicial Dominicano*, de referencia número ENJ-PEPU-2024-001.

Resolución número cuatro (4)

DESIGNA a las señoras: Ninoska L. Pichardo Bidó, Gerente de Innovación, Gestión y Transferencia; Sttefany L. Gómez Gómez, Gestora de Planificación; y Tania de los Santos Encarnación, Analista de Innovación, Gestión y Transferencia; todas de la Escuela Nacional de la Judicatura, como peritas para evaluar las propuestas técnicas y económicas de los oferentes participantes en el procedimiento de excepción por proveedor único, para la *contratación de servicios profesionales especializados para la integración, automatización y ampliación de Juriteca: Base de Datos de Conocimiento Judicial Dominicano*, de referencia número ENJ-PEPU-2024-001.

Resolución número cinco (5)

ORDENA a la secretaria de este Comité, realizar las gestiones de lugar para la publicación de la presente acta, piezas que conforman el presente procedimiento en el portal de transparencia de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org) y a cursar las invitaciones correspondientes.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día nueve (9) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), año 181º de la Independencia y 162º de la Restauración.

Firmada por: Magistrado **Luis Adriano Taveras Marte**, consejero sustituto representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidente del Comité; **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora de la Escuela Nacional de la Judicatura; **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.